

**NORMAS DEL BUEN GOBIERNO Y DE  
PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y GESTION  
ECONOMICO-FINANCIERA  
DE LA  
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MOTONAUTICA**

**EXPOSICIÓN**

De acuerdo con el ejercicio que, al Consejo Superior de Deportes le otorga la Ley 10/90, de 15 de Octubre del Deporte y en aras a una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estimó conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el "gobierno corporativo de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuya a una mayor transparencia en la gestión de las mismas, todo ello, en virtud del acuerdo del Consejo de Europa, donde lo aprobaron los ministros europeos responsables de deportes, en su 10ª conferencia celebrada en Budapest, el 14 y 15 de Octubre 2004.

En este sentido, el Consejo Superior de Deportes, para ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular sobre la gestión de los fondos públicos, exige que se realice un Código de Buen Gobierno, Comité de Auditoria y una Norma de procedimiento de Gestión Económico-Financiero de la Real Federación Española de Motonáutica y se observe el cumplimiento del Código de Ética Deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de Septiembre de 1992.

Asimismo, los Estatutos de la Real Federación Española de Motonáutica, determina las competencias que le corresponden a la Asamblea, Comisión Delegada, Junta Directiva y Presidente, atribuyéndoles una serie de funciones para el ejercicio y desarrollo de su cometido.

Por todo ello, la Junta Directiva, celebrada el día 1 de octubre de 2005 y en la sesión de la Comisión Delegada llevada a cabo el día 25 de octubre de 2005 acuerdan aprobar las siguientes:

**CAPITULO I**

**DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA  
COMISION DELEGADA**

**Art. 1. De los deberes de los miembros de la Junta Directiva y Comisión Delegada**

Los miembros de la Junta Directiva y Comisión Delegada, deberán actuar con lealtad con la Real Federación Española de Motonáutica observando y respetando las obligaciones de

su cargo, siendo respetuosos con los temas debatidos y acordados. Además deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones en cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar en disposición de los miembros de dicho órgano, en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

#### **Art. 2. Del Secretario General**

El Secretario General de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

#### **Art. 3. Del Comité de Auditoría y Control Económico**

El Comité de Auditoría tiene como cometido básico evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia de los auditores externos.

El Comité de Auditoría se regirá por su propia norma que, en todo caso, deberá ser aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea.

## **CAPITULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION ECONOMICA**

#### **Art. 4. De la administración Económica-Financiera**

De acuerdo con los Estatutos de la Real Federación Española de Motonáutica, corresponde a la Asamblea y Comisión Delegada, la aprobación del presupuesto anual y su

liquidación. Asimismo, es competencia de la Junta Directiva redactar los Presupuestos y colaborar con el Presidente en la dirección económica a quien se le atribuye la dirección económica y ordenador de gastos y pagos.

Los Presupuestos y las liquidaciones de los respectivos ejercicios, se efectuarán de acuerdo con las Resoluciones, Manual de Presupuestación, Seguimiento, Liquidación y Justificación del Consejo Superior de Deportes Plan contable.

La Administración económica-financiera de la Real Federación Española de Motonáutica, tendrá capacidad de gestión del Presupuesto de ingresos y gastos de la misma, de acuerdo con la ejecución del Presupuesto aprobado por la Comisión Delegada y la Asamblea, ratificado por el Consejo Superior de Deportes.

Una vez aprobado el presupuesto de la Real Federación Española de Motonáutica, por la Junta Directiva y posterior ratificación por la Comisión Delegada y Asamblea General, por la Gerencia o Administración podrá proponer la ordenación y realización de gastos.

No obstante a lo anterior, la Presidencia de acuerdo con lo que establecen los Estatutos, podrá autorizar pagos hasta la aprobación del presupuesto por la Comisión Delegada. A tal fin, la Gerencia o Administración presentará un estado de cuentas con quince días de anticipación a la fecha en que se convoque a la Comisión Delegada para que apruebe los gastos anticipados del año en curso, el Presupuesto y Liquidación del ejercicio anterior.

#### **Art. 5. De la gestión contable**

La gestión contable de la Real Federación Española de Motonáutica, se regulará por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de Febrero de 1994, por la que se aprueban las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas, publicado en el BOE núm. 34 de 9 de febrero de 1994, debiéndose tener en cuenta la corrección de errores del BOE núm. 67 de 19 de marzo de 1994 y la adaptación sectorial para las entidades sin ánimo de lucro.

#### **Art. 6º. Del sistema y programa contable**

Las operaciones contables se desarrollarán a través del sistema de información informatizado Navisión 3.70 y bajo la aplicación del programa informático de contabilidad adaptado por el Consejo Superior de Deportes para las Federaciones Deportivas. De cualquier manera, cuando el sistema o la aplicación sean motivo de modificación, bien por que salgan al mercado productos más avanzados con otras prestaciones o se requiera una modificación de la aplicación informática, procediéndose en tal caso a una nueva actualización, de lo cual se comunicaría a la Comisión Delegada.

#### **Art. 7. De la gestión del gasto**

La Gestión de gastos podrá emanar desde la Presidencia, Secretaria General, Gerencia, Administración, Unidad internacional y de las respectivas Secretarías Nacionales, previa

verificación por parte de la Administración de que el gasto que se pretende está incluido dentro del Presupuesto corriente.

Dentro del ámbito competencial cada unidad de gestión, procurará obtener los mejores precios en los servicios que se requieran que, valorarán junto con la Administración.

## **Art. 8. Del presupuesto de ingresos**

El Presupuesto de ingresos de la Real Federación Española de Motonáutica, se rige por el principio de devengo y de caja única, habilitándose las cuentas de tesorería para lograr la máxima operatividad.

## **Art. 9. Del presupuesto de gastos**

### **1. Los procedimientos de gestión del presupuesto de gastos.**

Los procedimientos de gestión del presupuesto de gastos se establecen en cuatro sistemas:

#### **a) Gastos ordinarios**

Se entenderán aquellos devengos y pagos que se efectúan directamente desde la Administración de la Federación, con cargo al Presupuesto en curso.

#### **b) Pagos a justificar**

Consiste en la provisión de fondos que se realiza, sin la previa aportación de la documentación justificativa, en los siguientes casos:

- Campeonatos del Mundo
- Campeonatos de Europa
- Trofeos Internacionales
- Campeonatos de España
- Copas del Rey
- Trofeos Estatales

Los perceptores de estos pagos, quedarán obligados a justificar las cantidades recibidas no más allá de los quince días siguientes al término de la actividad para los que se ha ido realizado el anticipo. En los pagos a justificar de servicios auxiliares internos, las liquidaciones deberán realizarse dentro de los quince días, al de la percepción del mismo.

#### **c) Anticipos de caja**

La Administración-Gerencia, rendirá cuenta de los gastos atendidos con anticipo de caja fija, procediéndose a la reposición de fondos, a medida de sus necesidades.

#### **d) Pagos anticipados**

Los pagos anticipados podrán ser por actuaciones a desarrollar en el año siguiente, al que se hace efectivo o de depósitos, fianzas, seguros, etc.

### **2. De los gastos de inversiones y prestación de servicios**

Los gastos cuyos importes superen los 12.000 €, en suministros, adquisiciones y contratos de prestación de servicios y los 30.000 €, en los contratos de obras, deberán tramitarse en concurso, solicitando al menos tres presupuestos. Con independencia de lo expresado anteriormente, las adquisiciones por material inventariable o consumibles de competición, quedarán sujeto al criterio de los técnicos en cuestión, valorando la preferencia del interés y de las circunstancias que aconsejen una determinada marca, que en todo caso deberá estar debidamente justificada.

#### **Art. 10. De la fases de tramitación**

En ningún caso las áreas proponentes de gasto, intervendrán en las fases de tramitación de la orden de gasto y pago.

#### **Art. 11. De los informes de tesorería**

La administración trimestralmente formulará estados de situación de ingresos y gastos de la tesorería, con independencia de que se podrá requerir con carácter extraordinario estado de situación de tesorería referido a la fecha concreta, aportando una balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y explotación.

#### **Art. 12. De la expedición de talones bancarios y transferencias**

La firma de talones y ordenes de transferencias deberá ser siempre mancomunada, estableciéndose firmar autorizada para el Presidente, Vicepresidente Primero, Secretario General y Gerente. En todo caso, la firma del Presidente será imprescindible para realizar cualquier operación bancaria.

#### **Art. 13. De los pagos por Caja**

La caja debe ser utilizada para pagos menores y de ineludible evitación. En todo caso cuando la cantidad a abonar sea inferior a 150 €, el Gerente, con conocimiento del Secretario General podrá efectuar pagos y cuando la cuantía sea superior a 150€, deberá llevar la conformidad del Presidente.

#### **Art. 14. De las Entidades Bancarias**

Las Entidades Bancarias con las que opere la Real Federación Española de Motonáutica, deberán ser las que presten un servicio y rentabilidad interesante y a ser posible de ámbito Nacional para facilitar la operatividad de gestión y cobro. En casos excepcionales se operaran con otras entidades cuando las circunstancias a sí lo aconsejen por operaciones mercantiles patrocinio etc.

#### **Art. 15. Del arqueo de Caja**

Los arqueos de caja se realizarán con una periodicidad mensual, y deberá llevar la firma del Gerente, con el visto bueno del Secretario General o el Presidente. Al acta se acompañará la relación de gastos e ingresos realizados en el periodo al que corresponde dicho arqueo.

#### **Art. 16. Tarjeta de Crédito**

La tarjeta de crédito, será utilizada por el Presidente y el Gerente de la Real Federación Española para cubrir sus gastos de representación, que justificará quincenalmente. La tarjeta de crédito podrá ser utilizada para el pago de billetes de avión, etc., con el objeto de beneficiar a los titulares de los documentos del seguro de viaje, o en casos excepcionales, como visados, y otros que exijan este sistema de percepción.

#### **Art. 17. De las modificaciones presupuestarias**

Por la Gerencia, junto con el Secretario General, propondrán las modificaciones presupuestarias al Presidente de la Real Federación Española de Motonáutica que, en caso de autorizarse, se procederá a su trámite de aprobación por parte del Consejo Superior de Deportes, para su posterior información a la Comisión Delegada.

#### **Art. 18. De la supervisión del gasto**

La supervisión vendrá dada por la propia naturaleza de los campos de gestión de cada área, correspondiendo proponer su devengo y acreditación de crédito a la Gerencia con posterior contabilización del pago por este último departamento con la supervisión e intervención del Secretario General y Presidente.

#### **Art. 19. De relaciones con terceros**

Los directivos y altos cargos de la RFEM suministrarán información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

El volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos, será objeto de información periódica a los miembros de la Asamblea General.

Los responsables federativos de la RFEM notificarán a la Comisión Delegada sobre los cargos directivos que desempeñen alguna actividad privada en otras sociedades o empresas. Y también deberán notificar cualquier relación con empresas que desarrollen actividades mercantiles relacionadas con las modalidades y/o especialidades deportivas integradas en la RFEM.

La Comisión Delegada notificará a la Asamblea General si considerase que en algún caso pudiese existir alguna incompatibilidad de conformidad con lo estipulado en los Estatutos de la RFEM.

En todas las adquisiciones o inversiones que realice la RFEM y que superen los 30.000 €, se requerirá un mínimo de tres ofertas por parte de diferentes proveedores. El mismo criterio se aplicará en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, que superen la cuantía de 12.000 €.

En el caso de que por la peculiaridad de algún bien o servicio no fuese posible cumplir con lo anterior, se consultará con el CSD el procedimiento a seguir.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA CONTRATACION DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES**

##### **Art. 19. Del procedimiento de contratación del personal administrativo y técnico**

Corresponde al Presidente la decisión de contratar al personal administrativo y técnico de la Real Federación Española de Motonáutica, estableciendo el tipo de contrato y de fijar el salario, así como cualquier otra remuneración.

Previo a la contratación que decida el Presidente, el Gerente deberá emitir informe sobre la dotación existente en los presupuestos.

En el supuesto de que, el Presidente autorizase la contratación correspondiente, el Secretario General será la persona que ejecutará la decisión del Presidente, realizando las siguientes gestiones:

- Elaboración del contrato.
- Alta en la Seguridad Social, siempre que se trate de contrato laboral.
- Comunicación al departamento económico, con el fin de que proceda a los trámites para el pago de las remuneraciones.
- Comunicación al representante de los trabajadores de la nueva contratación, cuando se trate de un contrato laboral.

Los honorarios del Presidente, que deberán ser fijados por la Junta Directiva y ratificados por la Comisión Delegada y posterior aprobación por la primera Asamblea que se celebre, después de su elección, su contrato será laboral de Alta Dirección por un periodo no superior al de su mandato. La firma del contrato en nombre de la Junta Directiva, será efectuada por el Secretario General.

#### **Art. 20. De las limitación en la contratación, retribuciones e indemnizaciones de personal federativo**

Estará prohibido, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, la realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Real Federación.

Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Real Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al Consejo Superior de Deportes.

#### **Art. 21. De la Memoria Económica**

Obligación de que, en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública se de información de las retribuciones dinerarias o en especial satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneración por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

### **CAPITULO III**

#### **Art. 22. De los aspectos técnicos**

Las distintas áreas técnicas y administrativas de la Real Federación Española de Motonáutica elaborarán anualmente una planificación técnico-deportiva, en concordancia con las instrucciones del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con las convocatorias y ayudas y bases reguladoras, siguiéndose un riguroso sistema de elaboración presupuestaria y de gestión.

#### **Art. 23. De las subvenciones**

Las subvenciones, si las hubiere, a las Federaciones Autonómicas, vendrán reguladas por los criterios de distribución y justificación. Los criterios de distribución vendrán determinados en cada ejercicio por la necesidad prioritaria, pero siempre objetivos.

#### **Art. 24. De los criterios de Selección**

Los criterios de selección vendrán dados en los respectivos proyectos deportivos anuales, de acuerdo con la convocatoria que, el Consejo Superior de Deportes realiza para las subvenciones a las Federaciones Deportivas Españolas.



#### **Art. 25. De los criterios de Selección**

Dado lo complejo de nuestro deporte, este apartado se regirá por las propias normas en el que se fijarán los criterios de selección, derechos y obligaciones, que serán aprobados por la Junta Directiva de la Real Federación Española de Motonáutica.

#### **Art. 26. Del Código Ético-Deportivo**

La Real Federación Española de Motonáutica se atenderá y respetará en toda su dimensión el Código de Ética Deportiva, aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

#### **Art. 27. De la participación Internacional**

La Real Federación Española de Motonáutica cumplirá en todo momento la normativa de participación internacional y de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.